

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE CARGOS DISCRECIONALES

### Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos	JUAN CARLOS ZAPATA HIJAR
[REDACTED]	[REDACTED]

### Datos del concurso

Concurso	Magistrado/a Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante Maurandi BOE 04/11/2024 EPÍGRAFE 22727
Fecha de solicitud	17 noviembre 2024

### Plaza solicitada

DESCRIPCIÓN	ORD.PREF.	ID PLAZA
Magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo	1	310

### Experiencia

El solicitante no aporta datos

### Historial Destinos

#### Profesiones no Judiciales

PROFESION	RELEVANCIA	F.INICIO	F.CESE
Profesor Grado de Derecho de la Universidad San Jorge.	Asignatura de derecho de la función y contratación pública.	02-sep-2019	04-nov-2024
Profesor Master abogacía de la Universidad San Jorge.	Asignatura de practica contencioso administrativa.	06-sep-2021	04-nov-2024
Tutor externo practicum Grado Derecho UNIZAR	Practicas en Juzgado y en TSJ Contencioso Administrativa	06-sep-2004	22-jun-2022

#### Experiencias Gubernativas

ORGANO	CARGO	F.INICIO	F.FIN
Tribunal Superior de Justicia de Aragón. (1)	Miembro de la Sala de Gobierno	05-mar-2012	04-nov-2024
TSJ del País Vasco Sala CA (2)	Presidente de la Sección Tercera	20-sep-1993	12-feb-1997

(1) Presidente de Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Aragón

(2) Presidente de la Sección Tercera de la Sala CA del TSJ del País Vasco

#### Actividades no Judiciales

ACTIVIDAD	RELEVANCIA	F.INICIO	F.CESE
-----------	------------	----------	--------

Creación científica, según archivo adjunto	11 libros y 30 artículos en distintas materias de derecho administrativo	08-nov-1993	04-nov-2024
Actividad docente en el servicio de formación del CGPJ.	8 Direcciones de Curso. 26 ponencias. 13 mesas redondas y 1 Relator	12-abr-1999	04-nov-2024
<b>Colaboraciones</b>			
TIPO COLABORACION	ÓRGANO	FECHA	
Ganador Beca de investigación Wellington/CGPJ 2005	Fundación Wellington sobre ejecución de sentencias.	01-jun-2005	
Grupo de investigación El arte de juzgar	Servicio de Formación del CGPJ	02-nov-2022	
3630 Sentencias analizadas en la jurisdicción CA	CENDOJ	03-nov-2014	
Tutor en la actividad de cambio de jurisdicción a CA	CGPJ	08-ene-2008	
Profesor en cambio de jurisdicción a CA	CGPJ	11-mar-2013	
Comisión medidas procesales plan de choque CA COVID	CGPJ	06-may-2020	
Dirección de 8 cursos en el Servicio de Formación.	CGPJ	17-jun-2009	
Académico de número.	Real Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación.	24-jun-2021	

### **Resoluciones**

Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza
Fecha resolución	21 julio 2022
Número procedimiento	426/2022
Materia	Medidas adoptadas por el Presidente de Aragón bajo el segundo estado de alarma.
Datos procedimiento	ATC, Constitucional sección 1 del 24 de marzo de 2022 ( ROJ: ATC 59/2022 - ECLI:ES:TC:2022:59A, que acuerda la extinción parcial y la inadmisión a trámite de la cuestión de inconstitucionalidad 6081-2021, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en relación con diversos preceptos del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y el Real Decreto 956/2020.
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Se planteó por la Sala de Aragón antes de que así lo acordase el Tribunal Constitucional la inconstitucionalidad de la prórroga del estado de alarma en dos cuestiones relevantes, la delegación al Presidente del Gobierno de todas las CCAA y la duración de la prórroga del estado de alarma.
Análisis	La Sala planteó la inconstitucionalidad del segundo estado de alarma por Auto de 8 de septiembre de 2021, que fue resuelto por el Auto indicado y que determinó que las medidas adoptadas por el Presidente de Aragón, fueran nulas, pues es inconstitucional la delegación efectuada.
Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza
Fecha resolución	13 junio 2022
Número procedimiento	633/2021
Materia	Colocación de la bandera multicolor LGTBI en el balcón del Ayuntamiento de Zaragoza
Datos procedimiento	Ha sido admitido recurso de casación por ATS, Contencioso sección 1 del 08 de noviembre de 2023 ( ROJ: ATS 15141/2023 - ECLI:ES:TS:2023:15141A )

	En el que se pregunta si la asociación recurrente ostenta legitimación y si entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, las pancartas u otros símbolos que incluyen consignas o mensajes con propósitos reivindicativos.
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Doble motivo de relevancia, la revisión de la doctrina de la legitimación de las asociaciones, en cuyos estatutos se incluyen potestades en defensa de intereses públicos y la revisión de la doctrina sobre la colocación de banderas, si afecta a pancartas reivindicativas, colocadas en espacios públicos.
Análisis	Se concede legitimación porque existe una relación directa entre los fines de la Asociación y la actuación recurrida. La colocación de una pancarta en el balcón municipal, es una decisión que no puede colocarse fuera del ordenamiento jurídico y por tanto no es ajena al control jurisdiccional. La decisión no vulnera el principio de neutralidad ideológica o política. La pancarta con los colores del movimiento LGTBI, no vulnera la ley de banderas
Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza
Fecha resolución	13 marzo 2023
Número procedimiento	810/2021
Materia	Carrera Judicial. Retribuciones Variables.
Datos procedimiento	La Sentencia ha sido confirmada por STS, Contencioso sección 4 del 13 de junio de 2024 ( ROJ: STS 3145/2024 - ECLI:ES:TS:2024:3145 )
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Se condenó por primera vez al Ministerio de Justicia al abono de la cuantía mínima del 5% de las retribuciones fijas, establecida por el art. 9.1 de la Ley 15/2003, de forma automática y por la mera superación en un 20% de los objetivos correspondientes, sin que ese reconocimiento estuviera subordinado, por el importe total del crédito destinado en cada ejercicio presupuestario para abonar esa partida de las retribuciones variables.
Análisis	El artículo 9.1 de la Ley de Retribuciones, dice que la retribución variable es " un incremento no inferior al cinco por ciento ni superior al 10 por ciento de sus retribuciones fijas", norma que en ningún momento supedita este derecho a que se disponga de cuantía suficiente en la Ley de Presupuestos y todo ello al haber superado el 20 % de los objetivos de su destino. En el caso concreto la cuantía fue de un 1,49 %, por lo que no se cumplió.
Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza
Fecha resolución	27 abril 2021
Número procedimiento	305/2016
Materia	Diferencias de cotización en Seguridad Social
Datos procedimiento	La Sentencia fue confirmada por STS, Contencioso sección 3 del 09 de julio de 2024 ( ROJ: STS 3857/2024 - ECLI:ES:TS:2024:3857 )
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Se acoge la doctrina según la cual la Administración de la Seguridad Social podía liquidar actas de cotizaciones que presuponian la ilegalidad de un acuerdo de descuelgue de un convenio colectivo provincial sin necesidad de incoar un procedimiento sancionador o de que se inste una demanda de oficio ante la jurisdicción laboral: y ello a través de una interpretación prejudicial de la normativa laboral, tanto del Estatuto de los Trabajadores como de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.
Análisis	Siempre que la Seguridad Social inaplique un Convenio Colectivo, no es obligada la interposición de una demanda de oficio ante la jurisdicción social. No está previsto esta obligación en el art. 148 de la LJS y evidente se prevé como una posibilidad de actuación por parte de la autoridad laboral en el art. 90.5 de LRJS, pero no es una obligación. La cláusula de descuelgue no es ilegal.

Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza
Fecha resolución	15 junio 2016
Número procedimiento	89/2013
Materia	Contrato de la gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros
Datos procedimiento	Se anularon tres cláusulas del contrato, imposición de una forma societaria, que sea el único medio para acreditar la solvencia técnica la experiencia en contratos similares con similar objeto, pero se considera conforme la cláusula que exige acreditar la solvencia económica mediante la presentación de las cuentas anuales de los tres ejercicios anteriores por STS de 10 de junio de 2020 ( ROJ: STS 1926/2020 - ECLI:ES:TS:2020:1926 )
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Por primera vez se efectúa un control del clausulado del contrato que permite que se presenten como licitadores, cooperativas de transporte, formadas por los propios trabajadores. También es relevante la determinación de la solvencia técnica en términos que no impida una adecuada competencia.
Análisis	No es posible imponer la obligación de constituir una Sociedad anónima por la adjudicataria del contrato pues conlleva la vulneración del artículo 4 de la Directiva 2004/18. La cláusula relativa a la solvencia técnica y relación de medios personales y equipos, porque solo permite acreditar la solvencia técnica por la experiencia, cuando tanto la Directiva, como el TRLCSP indican que es posible acreditar la misma por otros sistemas.

#### ***Aporta memoria resoluciones***

Documento	████████████████████
████████	████████████████████

#### ***Aporta resoluciones gubernativas***

Documento	████████████████████
████████	████████████████████

#### ***Otros méritos***

Documento	████████████████████
Descripción	Creación científica
Hash	████████████████████
Documento	████████████████████
Descripción	Profesiones jurídicas
Hash	████████████████████
Documento	████████████████████
Descripción	Actividad docente del CGPJ
Hash	████████████████████

- SE DECLARA que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Declaro no incurrir en ninguna de las incompatibilidades que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para el caso de ser nombrado/a para la plaza que se pretende.
- Declaro ser ciertos los datos y declaraciones de la presente solicitud.